

**DICTAMEN JURÍDICO PARA EL PROCESO POR COMPARACIÓN DE PRECIO****REF NÚM. PS-CCC-CP-2023-0002**

Quien suscribe, **LIC. CLAUDIO HIDALGO PORTES**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. \_\_\_\_\_ en mi calidad de Director Jurídico del **PROGRAMA SUPÉRATE**, tiene a bien manifestar lo siguiente:

**VISTO:** Los numerales: 1) Principio de eficiencia; 2) Principio de igualdad y libre competencia; 3) Principio de transparencia y publicidad; 4) Principio de economía y flexibilidad y 8) Principio Participación de la Ley Núm. 340-06, que son *críterios fundamentales de las garantías del bien común*.

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006).

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, emitido mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del año dos mil doce (2012).

**VISTO:** El documento que alberga los **Términos de Referencia del Proceso por Comparación de Precio**, para la *Adquisición Kits de Alimentación Complementaria para la Población de Pacientes de Tuberculosis en Colaboración con el Ministerio de Salud Pública, Dirigido a Mipymes. (Referencia: PS-CCC-CP-2023-0002)*.

**Conforme a la solicitud realizada por el Departamento de compras y contrataciones.**

**MANIFIESTO:** Mi total acuerdo con el contenido de los Términos de Referencia del Proceso por Comparación de Precio, para la *Adquisición Kits de Alimentación Complementaria para la Población de Pacientes de Tuberculosis en Colaboración con el Ministerio de Salud Pública, Dirigido a Mipymes. (Referencia: PS-CCC-CP-2023-0002)*, llevada a cabo por el **PROGRAMA SUPÉRATE**, declarando que el mismo cumple con las disposiciones contenidas en la Ley Núm.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley Núm.449-06 de fecha Seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación Núm.543-12 y las demás normativas vigentes a estos fines.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los Ocho (8) días del mes de Febrero del Dos Mil Veintitrés (2023).



**Lic. Claudio Hidalgo Portes**  
Director Jurídico

